República de Colombia

Gobernación del Cauca

RESOLUCIÓN No. 0954 - 11 - 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en virtud de las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política Nacional, en su artículo 2° preceptúa que "*...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Por su parte, el inciso segundo del artículo 113 de la Carta Política indica: "*...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*"

A su turno, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política establece que: "*...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispuso que "*...Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...*", y en estos "*...podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*"

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece y desarrolla los principios de coordinación y colaboración, en virtud de los cuales "*...las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

La Asamblea Departamental del Cauca mediante Ordenanza No. 004 de 2001, modificada por la Ordenanza No. 057 de 11 de septiembre de 2020, creó el Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca, denominado "INDEPORTES CAUCA", como órgano rector del deporte, recreación, la educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento del Cauca, con personaría jurídica, autónoma administrativa y patrimonio independiente que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte de conformidad con la Ley 181 de 1995.

La misión institucional de INDEPORTES CAUCA es la de contribuir al desarrollo social y humano de la población del departamento del Cauca, fomentado la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobierno Departamental y el Ministerio del Deporte.

Continuación Resolución No. 09544-11-2026

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca INDEPORTES CAUCA, de conformidad con sus funciones, formulo ante la Gobernación del Departamento del Cauca - Secretaria de Planeación departamental el proyecto denominado "DESARROLLO, PROMOCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA MEDIA MARATÓN DEL CAUCA 2026-2027 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" que fue viabilizado por la Secretaria de Planeación Departamental el día 30 de septiembre del 2026, bajo el código BPIN 202600000022544, con la finalidad de incrementar la participación en actividades físicas, deportivas y recreativas orientadas a la adopción de hábitos y estilos de vida saludable, en esta oportunidad se contempla la realización de un evento deportivo de alcance departamental acompañado de una estrategia integral de promoción, preparación física, divulgación y fortalecimiento de la participación ciudadana, su implementación incluye jornadas de entrenamiento y acondicionamiento físico en diferentes municipios del departamento, campañas de promoción a nivel regional y nacional, incentivos para la participación de corredores y la organización logística necesaria para garantizar el desarrollo exitoso de la Media Maratón del Cauca durante en esta caso para la vigencia 2026

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículos 2.2.1.2.1.4.1., establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad lo indicará y justificará por medio de Acto Administrativo.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra:

> *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este Acto Administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3., del presente decreto"*

Así mismo en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082, establece:

> *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, establece las diferentes modalidades de contratación y, tratándose de la modalidad de contratación directa, preceptúa lo siguiente:

> *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

Teniendo en cuenta que Instituto Departamental de Deportes del Cauca - INDEPORTES CAUCA, dentro sus facultades otorgadas mediante Ordenanza No. 057 de 11 de septiembre de 2020, se encuentra la de estimular la participación comunitaria en la práctica del deporte y la recreación, por ello es necesario celebrar un convenio interadministrativo con dicho Instituto, para llevar a cabo la ejecución del citado proyecto con el fin de generar estrategias para la promoción de hábitos y estilos de vida saludable, generando de esta forma la continuidad y aumento de los programas que actualmente desarrolla el Instituto.

El Departamento del Cauca cuenta con los respectivos estudios y documentos previos que justifican la presente contratación cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, QUE PERMITAN LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO - "DESARROLLO, PROMOCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA MEDIA MARATÓN DEL CAUCA 2026-2027 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

El presupuesto del convenio interadministrativo se determinó en la suma OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($859.716.598), de los cuales la Gobernación del Departamento del Cauca aportará el total de los recursos, soportados con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 7493 del 29 de octubre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento del Cauca.

Los estudios y documentos previos de la presente contratación se podrán consultar en la Gobernación del Cauca y en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo antes expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un convenio interadministrativo cuyo objeto consiste en: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, QUE PERMITAN LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO - "DESARROLLO, PROMOCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA MEDIA MARATÓN DEL CAUCA 2026-2027 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", con Instituto Departamental de Deportes del Cauca - INDEPORTES CAUCA, identificado bajo NIT 817-004.722-1 Representado legalmente por el señor TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.303.132, expedida en Popayán Cauca, nombrado mediante Decreto No. 0291 de fecha 9 de abril de 2024 y posesionado a través de Acta de Posesión No. 049 de la misma fecha, y facultado para suscribir convenios y contratos de conformidad con el Acuerdo No. 03 del 25 de noviembre de 2025, expedido por la Junta Directiva del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca, de acuerdo a lo establecido en el literal C) del numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. El convenio interadministrativo a celebrarse cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7493 del 29 de octubre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO. Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del contrato a suscribir reposan en la carpeta del contrato y se publicaran en el portal único de contratación SECOP II.

Continuación Resolución No. 0954 - 11 - 2026

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el portal único de contratación en presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Popayán, 09 NOV 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador del Departamento del Cauca

Aprobó: Dr. Franky Dario almario Bravo – Secretario General
Revisó: Dra. Adriana Judith Martinez Perlaza – Director Juridico-D.J
María Antonia García Hurtado-D.J
Proyectó: Diana Marcela Vasquez Arias– Abogado contratista -S.G